

SECRETARIA

A despacho, el presente proceso para realizar aclaración, dentro del presente proceso. Provea.

Cali, 07 de febrero de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, siete de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARMEN ALICIA AGUDELO OSPINA
DEMANDADO	ERNESTO FLOREZ SANCHEZ
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2022-00180-00

Revisado el presente proceso, el juzgado conforme lo ordenado en el artículo 286- inciso 3 del C. G. Proceso, se permite hacer la aclaración del Despacho Comisorio No. 016, en el sentido de dirigir el mismo al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo (reparto), y no a la ciudad de Cali como se dijo allí, motivo por el cual el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Atendiendo el anterior informe de secretarial, el juzgado dispone COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Roldanillo (Reparto), con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada ERNESTO FLOREZ SANCHEZ, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-34924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, ubicado en la vereda de la Unión, con una extensión superficial de 17 hectáreas 7.187 metros cuadrados. Para lo cual la parte actora anexará lo documentos correspondientes.

SEGUNDO: LÍBRESE despacho comisorio con los respectivos anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Reparto (Roldanillo), concediendo las facultades inherentes del Art. 40 del C.G.P., por la que se faculta al comisionado para que subcomisiones, designe el secuestro, lo releve en caso de ser necesario y fije honorarios por la asistencia a la diligencia, conforme a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No. LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE LA SECRETARIA.

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af5857a522032d295dcc6c81712e77b78c2203ba02cc57afc4998c42913e672**

Documento generado en 17/02/2023 10:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>